

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
 Y MIGRACION

CDH/GCJ/AHC  
 2009-03-11

EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 312



SANTIAGO, 22 ABR 2009  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
 VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

03 JUL 2009  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Alberticio UCARIEGUE LEÓN**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 933 de fecha 26 de abril de 2000, del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Informe Policial N° 11391' de fecha 21 de noviembre de 2008, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento, con fecha 23 de enero de 2008, fue puesto a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana, por infracción a la Ley 20.000; c) Que, en copia de Individualización de Audiencia de Procedimiento Abreviado, de fecha 05 de junio de 2008, en causa RIT N° 438-2008, del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, consta que el extranjero en comento fue condenado a tres años de presidio menor en su grado medio, accesorias legales y al pago de una multa de 5 UTM, en su calidad de autor del delito de Tráfico ilícito de Estupefacientes, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de tres años; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Alberticio UCARIEGUE LEÓN**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.677.431-8.

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON

18 JUL 2009

Contralor General  
 de la República

EDMUNDO PÉREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior

6589266



NIC  
 3-7-08

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.